

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (018) de 20 15 MAYO 2011

“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN DE LA HISTORIA CULTURAL Y ETNOGRÁFICA EN PROCURA DE RESCATAR LA HISTORIA DEL ENTE TERRITORIAL SUS BARRIOS, COMUNAS, VEREDAS Y CORREGIMIENTOS COMO RIQUEZA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los Artículos 8, 70, 71, 72, 80, 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 397 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
2. Que el artículo 70 de la Constitución Política establece “. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.
3. Que el artículo 71 de la Constitución Política: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”
4. Que el Artículo 313 de la Constitución política sobre lo que Corresponde a los Concejos; en su numeral 9 del mismo artículo indica que los Concejos dictarán las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
5. La cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y a su vez parte integral de la identidad de nuestro país.
6. Que es obligación del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.
7. Que la Ley 397 de 1997 “*Ley del Patrimonio Cultural Colombiano*”, título I *Principios fundamentales y definiciones*”, artículo 1 “*de los principios fundamentales y definiciones de esta ley*” numeral 5 establece que: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 018) de 20 16 MAYO 2011

8. Que la Ley 1185 de 2008 en su artículo 1, modifica el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 estableciendo la integración del patrimonio cultural de la Nación, el cual está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés Histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico...
9. Que la Ley 1185 de 2008 en su artículo 2 determina que el "sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación. El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones...".
10. Que el Decreto 763 de 2009 tiene como objeto lo pertinente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural.
11. Que el Decreto 2941 de 2009 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial".
12. Que la Ley 1379 de 2010 "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 27, determina el patrimonio bibliográfico y documental de la Nación.
13. Que es deber de las instituciones públicas velar por la preservación y conservación del patrimonio Histórico y cultural de la ciudad, en aras de dar fomento al cultivo de valores ciudadanos que promuevan el conocimiento del devenir local.
14. Que todos los esfuerzos tendientes al fomento, valoración y preservación de la Historia de la ciudad de Bucaramanga constituyen un escenario de vital importancia para la continua y permanente construcción de la memoria colectiva de los bumangueses.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Establecer en el Municipio de Bucaramanga una Política Pública que promueva el rescate de la identidad sociocultural de sus gentes a través de la investigación Histórica y en procura de la caracterización social, cultural, económica y turística del patrimonio tangible e intangible de la ciudad.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (018) de 20 16 MAYO 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Bucaramanga, mediante el Instituto Municipal de Cultura, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Social, coordinará y desarrollará los proyectos que sean necesarios a fin de consolidar la presente política pública. Para ello, suscribirán convenios con las diferentes Universidades tanto públicas como privadas, fundaciones e instituciones de la ciudad las cuales mediante trabajos de investigación elaborarán la Historia cultural de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Las Universidades Públicas o Privadas así como las Instituciones y Fundaciones con las cuales se suscriban los convenios, deben ser aquellas que tengan planes de estudio en el campo de ciencias humanas e Historia o que lleven a cabo actividades académicas y formativas que dispongan grupos de investigación reconocidos por Colciencias en el área de interés del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de materializar la presente política pública, incorpórese en el plan de inversiones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio de Bucaramanga, un rubro y a buen criterio se asignen recursos presupuestales de esta dependencia para los periodos subsiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Que la presente política pública permitirá exaltar aquellos bienes y valores culturales expresión de la nacionalidad colombiana, representados en las diferentes costumbres, tradiciones y hábitos. A su vez, establecerá aquel conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, los cuales poseen un especial interés Histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico. (Ley del Patrimonio Cultural Colombiano. Ley 397 de 1997).

ARTÍCULO QUINTO: Que la presente política pública permitirá integrar los diferentes trabajos de investigación y tesis de grado debidamente aprobados y publicados, que sobre la materia se hayan elaborado por parte de estudiantes de Pregrado, Postgrado, Maestría y Doctorado de las diferentes Universidades tanto públicas como privadas de Bucaramanga. De este modo el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, articulará estas publicaciones en un centro de documentación, memoria e Historia local que previamente adoptará, las investigaciones, documentos, inventarios y trabajos ya elaborados sobre la Historia de la ciudad.

PARÁGRAFO: Para este fin el Instituto Municipal de Cultura suscribirá convenios con las universidades públicas y privadas de la ciudad, los cuales permitirán integrar los trabajos de investigación y tesis de grado actuales y los que a futuro se llegaren a realizar, que reposen en las bibliotecas o centros virtuales de información de las universidades creando de esta manera, el centro de documentación, memoria e Historia local del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez avancen los procesos de investigación histórica de un barrio, comuna, vereda, corregimiento o las expresiones artísticas y culturales de la ciudad de Bucaramanga, deberá difundirse y promocionarse por parte de la administración municipal los textos impresos y/o digitales los cuales serán donados a las diferentes instituciones educativas tanto públicas como privadas de la ciudad de manera paulatina.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 018 de 20 16 MAYO 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: La vigencia del presente Acuerdo Municipal, rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Once (2011).

[Firma manuscrita]
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Presidente,

[Firma manuscrita]
NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria General,

Los Autores,

[Firma manuscrita]
DAVID CAMARGO DUARTE
Concejal de Bucaramanga

[Firma manuscrita]
ALFONSO PRIETO GARCÍA
Concejal de Bucaramanga

[Firma manuscrita]
HENRY GAMBOA MEZA
Concejal de Bucaramanga

[Firma manuscrita]
DIONICIO CARRERO CORREA
Concejal de Bucaramanga

[Firma manuscrita]
JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Concejal de Bucaramanga

[Firma manuscrita]
URIEL ORTIZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

JOSÉ ALFREDO ARIZA FLÓREZ
Concejal de Bucaramanga

[Firma manuscrita]
SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejal de Bucaramanga

**CONCEJO DE BUCARAMANGA**Acuerdo No. 018 de 20 16 MAYO 2011**MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA**
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:018Que el presente Acuerdo No. 018 Del 2011, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

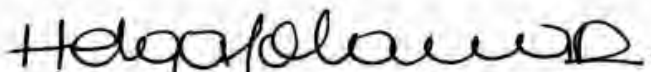
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 024 DEL 22 DE MARZO 2011 "POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA DE INVESTIGACION ETNOGRAFICA EN PROCURA DE RESCATAR LA HISTORIA DEL ENTE TERRITORIAL SUS BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS COMO RIQUEZA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2011.



HELGA JOHANA RIOS DURAN

Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los trece (13) Días del mes de Mayo de 2011.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. ⁰¹⁸ de 2011, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2011.



FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga